



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0305-2024-MPY

Yungay, 20 de junio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 617-2023-MPY, de fecha 12 de julio diciembre del 2023; el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2024-MPY; la Carta N° 056-2024-ICCSAC/GG, de fecha 10 de mayo de 2024, del Supervisor de Obra; Informe N° 700-2024-MPY/07.12, de fecha 16 de mayo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 203-2024-MPY/07.11, de fecha 30 de mayo de 2024, de la División de Estudios y el Informe Legal N° 0322-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respeto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86648-SANTO DOMINGO DE GUZMAN-YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479519, y;

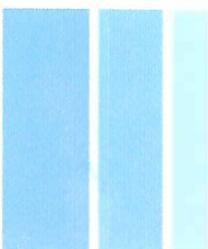
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral f) del artículo 2º, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala en su numeral "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

República y del Ministerio de Economía 88 NORMAS LEGALES Domingo 16 de setiembre de 2018 / El Peruano y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...);

Que el artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la ley. Numeral incorporado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.";



Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional obra. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 617-2023-MPY, de fecha 12 de julio diciembre del 2023, se resuelve en ARTÍCULO PRIMERO, Aprobar el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. N° 86648 – SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2479519, con un presupuesto de S/.994,212.30 (Novecientos Noventa y Cuatro Mill Doscientos Doce con 30/100 soles), quedando su ejecución autorizado correspondiente a la modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendario;

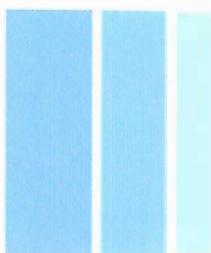


Que, a través del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2024-MPY se realizó la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86648-SANTO DOMINGO DE GUZMAN-YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479519, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte, INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., dentro del cual se establecen clausulas, respecto a lo solicitado, las mismas que son las siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86648-SANTO DOMINGO DE GUZMAN-YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479519, siendo que, según las Bases Integradas del procedimiento de selección que da origen al presente contrato, indica que la contratación es a sistema de SUMA ALZADA. Asimismo; el plante profesional clave que presenta EL CONTRATISTA es la siguiente:



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CIP
01	INGENIERO RESIDENTE	LINCOL FRANCISCO IBARRA FIGUEROA	123228
02	INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA	RAUL DAVID VASQUEZ VINATEA	265911
03	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ROCIO HAYDEE ARMAS SALAS	85478

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total del presente contrato asciende a S/.818,624.07 (Ochocientos dieciocho Mil Seiscientos Veinticuatro con 07/100 soles), que incluye todos los



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Asiento N° N°25 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de abril del 2023, el Ing. Residente de Obra de la IOARR (...) hace mención que, en las actividades de corte y demolición de estructuras de concreto simple en la losa deportiva, se puede apreciar que estas losas han sido construidas sobre una base de material arenoso, no se aprecia material de afirmado, lo que ha ocasionado fallas de fisuras y hundimiento en las losas de concreto: dichas faltas aún se aprecian en los paños que no son sujetos a intervención, representando un futuro riesgo;

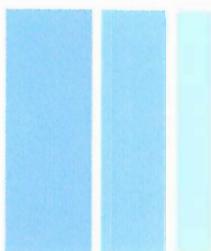
Que, con Asiento N°26 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de abril del 2023, el Ing. Supervisor de Obra de la IOARR (...) ratifica la necesidad de ejecutar las siguientes partidas: ✓ Por los trabajos que se ha venido ejecutando, se ha identificado la necesidad de ejecutar la demolición y reposición de paños (losa de concreto adicionales, debido a que presentan fisuras y hundimiento). ✓ Se ha identificado la necesidad de construir el alcantarillado pluvial al lado norte de campo deportivo a intervenir, debido a la necesidad de evacuar aguas pluviales de ambos campos deportivos. ✓ Existe la necesidad de demoler y reponer la gradería existente, debido a que ha sido cimentada sobre material de relleno y suelto, lo que se puede evidenciar en los trabajos de excavación de zanja para zapatos, asimismo esta gradería presenta fisuras, pérdida del material de tarrajeo.

Que, mediante Carta N° 056-2024-ICCSAC/GG, de fecha 10 de mayo de 2024, el contratista de la presente obra, Gerente General de la empresa, INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., Ing. Mario A. Leyva Lugo, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo Vinculante de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. N° 86648 – SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2479519, detalla el presupuesto en su ítem 4, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
COSTO DIRECTO	60,508.84
GASTOS GENERALES (10.717249) (B)	6,484.88
UTILIDAD (3.00%)	1,815.27
SUB TOTAL	68,808.99
IMPUESTO IGV 18%	12,385.61
TOTAL	81,194.60
INCIDENCIA	9.92%

Que, con Informe N°700-2024-MPY/07.12, de fecha 16 de mayo de 2024, el jefe de la División de Obras y Mantenimiento, Ing. David Raúl Paulino Jaramillo, remite EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, a la jefa de la División de Estudios, para su evaluación y revisión para posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°203-2024-MPY/07.11, de fecha 30 de mayo de 2024, la jefa de la División de Estudios, remite, CONFORMIDAD DE ELABORACION DEL Expediente Técnico del Adicional



 Plaza de Amas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de obra N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01, PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, con Informe N°1380-2024-MPY/07.10, de fecha 10 de junio de 2024, el gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, traslada la CONFORMIDAD de elaboración de expediente técnico de prestación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01.

Que, mediante Informe N°206-2024/MPY/05.10, de fecha 18 de mayo de 2024; la Gerencia de Planificación y Presupuesto; otorga disponibilidad presupuestal, para el expediente técnico de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. N° 86648 – SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2479519;

Que, con Informe Legal N°0322-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual opina y recomienda lo siguiente: "4.1 4.1. Que, mediante acto resolutive, se APRUEBE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86648-SANTO DOMINGO DE GUZMAN- YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479519; CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE 20 DÍAS CALENDARIOS. 4.2. 4.2. De acuerdo al análisis efectuado en el ítem 4. Presupuesto, del Expediente Técnico se indica que el presupuesto del Adicional de obra es de S/. 83,343.88 soles y el presupuesto del Deductivo de obra es de S/. 2,149.28 soles, incluido los gastos generales y la utilidad: por lo que el porcentaje de incremento presupuestal con respecto al monto del presupuesto de ejecución contractual tiene una incidencia del 9.92%, conforme se presenta en el siguiente cuadro: (...).";

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo correspondiente, evaluación y con los informes del Ing. Supervisor, del Jefe de la División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; así como la conformidad en la emisión de estos, tanto técnica y financieramente, sin haber observaciones por parte de sus áreas usuarias; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86648-SANTO DOMINGO DE GUZMAN-YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479519; con una ampliación de plazo de ejecución por 20 días calendarios; con un presupuesto del Adicional de obra de S/. 83,343.88 soles y el presupuesto del Deductivo de obra es de S/. 2,149.28 soles, incluido los gastos generales y la utilidad: por lo que el porcentaje de incremento presupuestal con respecto al monto de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecución contractual tiene una incidencia del **9.92%**, para lo cual se detalla el resumen del presupuesto a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL (S.)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO (S.)	PRESUPUESTO INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	62,110.55	1,601.71	60,508.84
GASTOS GENERALES	6,656.54	171.66	6,484.88
UTILIDADES	1,863.32	48.05	1,815.27
SUB TOTAL	70,630.41	1,821.42	68,808.99
IGV (18%)	12,713.47	327.86	12,385.61
TOTAL	83,343.88	2,149.28	81,194.60
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.18%	0.26%	9.92%



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/.81,194.60 (Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 60/100 soles), lo cual genera una INCIDENCIA PRESUPUESTAL DE 9.92%.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento y División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, la supervisión y correcta ejecución de la presente aprobación del Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines que fueron conferidas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

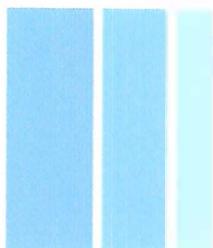
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/ Abg. ITHC



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

